

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N° 1096 DE 2002 Y N° 1852 DE 2014, AMBAS DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBARON EL PLAN DE MANEJO Y NOVENO INFORME DE SEGUIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 12 ENE. 2015

R. EX. N° 35

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Mehuín, mediante C.I. SUBPESCA N° 7.591, de fecha 9 de julio de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 055/2014, de fecha 30 de diciembre de 2014; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 443 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2075 de 2001, N° 1096 de 2002, N° 731 de 2003, N° 1337 de 2004, N° 1437 de 2005, N° 1282 de 2006, N° 1325 de 2007, N° 702 de 2009, N° 532 de 2012, N° 133 de 2013 y N° 1852 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 1852 de 2014, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo **Mehuín, Sector B, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° letra a) del D.S. N° 443 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Mehuín.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de reincorporar el recurso choro zapato **Choromytilus chorus**, al listado de especies principales del plan de manejo.

Que mediante Memorándum AMERB N° 055/2014, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera ha recomendado la aprobación de la adenda del noveno informe de seguimiento, y la consecuente autorización para la extracción del recurso choro zapato, en las cantidad señalada en dicho informe.

Que en razón de lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 1096 de 2002, que aprobó el plan de manejo para la mencionada área, como también la Resolución Exenta N° 1852 de 2014, que aprobó el noveno informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1096 de 2002, modificada por la Resolución Exenta N° 1282, de 2006, todas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área denominada **Mehuín, Sector B, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° letra a) del D.S. N° 443 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo del numeral 1.- por el siguiente:

“El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) erizo rojo **Loxechinus albus**, c) lapa **Fissurella spp.** y d) choro zapato **Choromytilus chorus**.”

2.- Modifícase el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° 1852 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo **Mehuín, Sector B, XIV Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta Mehuín, R.U.T. N° 72.457.000-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 763, con domicilio en Mehuín, comuna de San José de la Mariquina, XIV Región de Los Ríos, en el sentido de incorporar el siguiente literal d):

d) 72.174 individuos (6.953 kilogramos) del recurso choro zapato **Choromytilus chorus**.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 055 de 2014, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, TRANSCRIBASE EL PRESENTE INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long trailing line that extends downwards and to the left.

RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


PTC/css